

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil

veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00372
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AURA JEANET TORRES SORA Y OTROS
DEMANDADOS: LIGIA MARINA CORTES SANCHEZ Y OTROS

Se reconoce personería jurídica al abogado ISMAEL PALACIOS CARRILLO como apoderado judicial de los demandados LIGIA MARINA CORTES SANCHEZ y LEONARDO JACOBO RENDON, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 84 y 86.

Se toma nota que dichos demandados se notificaron a través de su apoderado el **06 de marzo de 2020**, según actas que obran a folios 85 y 87.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el referido apoderado presentó oportunamente recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Para continuar con el trámite de este asunto se dispone que por secretaría a los recursos de reposición presentados por la parte demandada se corra el traslado de que trata el art. 319 del C.G.P. y para tal efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

Lo anterior por cuanto mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública por Covid-19 y suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 y en esta fecha se fijó en lista el traslado a esos recursos conforme con el art. 319 del C.G.P., por lo que se hace necesario surtirlo en legal forma.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b047af4ff9b1108d90ec05a292cd0052764ec08ea4b3a505620a790b0c3edf7**

Documento generado en 11/12/2020 05:31:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE
DICIEMBRE DE 2020 SE DEJA LA SIGUIENTE:**

CONSTANCIA DE TRASLADO

03 de febrero de 2021; se fija en lista el anterior traslado de **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN ARTS. 319 Y 326 DEL C.G.P.** presentado en tiempo. Queda en traslado a la contraparte por el término de **3 días**, inicia el **04 de Febrero de 2021** y vence el **08 de Febrero de 2021**.

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA**